



Atlántico  
para la  
Gente

# Departamento del Atlántico

## Informe de Viabilidad Financiera Municipios del Departamento del Atlántico 2019

---

**Secretaría de Planeación Departamental**

---

**Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal**  
**01/06/2020**



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)

   **Atlántico para la Gente**

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)



**Atlántico  
para la  
Gente**

# **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA FISCAL 2019**

PRESENTADO A:  
HONORABLES MIEMBROS DE LA  
ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA**  
Presidente

**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**  
Primer Vicepresidente

**NICOLAS PETRO BERDUGO**  
Segundo Vicepresidente

**LOURDES LOPEZ FLOREZ  
FEDERICO UCROS FERNANDEZ  
MERLYS MIRANDA BENAVIDES  
ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS  
SERGIO BARRAZA MORA  
DAVID RAMON ASHTON CABRERA  
WELFREN JUNIOR MENDOZA TORRES  
GONZALO DIMAS ARIAZ FERNANDEZ  
SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNANDEZ  
FREDY PULGAR DAZA  
MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA**



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)



**Atlántico para la Gente**

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)



**Atlántico  
para la  
Gente**

# **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

## **VIGENCIA FISCAL 2019**

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
GOBERNADORA DEL ATLÁNTICO

**MADELAINE CERTAIN ESTRYPEAUT**  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

**GERTRUDIS PERALTA VASQUEZ**  
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (e)

**EQUIPO FINANCIERO FORTALECIMIENTOS INSTITUCIONAL MUNICIPAL**

**YAMILE VARGAS REALES**  
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

**LUCAS MANOTAS CASTILLA**  
**MARTHA OLIVODE LA CRUZ**  
**YESMY SOTO BRACAMONTE**  
ASESORES FINANCIEROS

BARRANQUILLA, 2020



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)



**Atlántico para la Gente**

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)



## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	7
1. MARCO JURÍDICO .....	9
2. MÉTODO IMPLEMENTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS Y VALOR MÁXIMO DE GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERÍAS Y CONTRALORÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.....	13
2.1 PRIMERA ETAPA: MONITOREO EN EL REPORTE OPORTUNO Y EFICAZ DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.....	14
2.2 SEGUNDA ETAPA. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN .....	15
2.3 TERCERA ETAPA. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	15
3. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000 .....	16
3.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO .....	16
3.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO .....	17
3.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR SUBREGIONES.....	19
3.4 SUBREGIÓN CENTRO.....	19
3.5 SUBREGIÓN COSTERA.....	19
3.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA .....	20
3.7 SUBREGIÓN ORIENTAL .....	21
3.8 SUBREGIÓN SUR .....	21
4. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000 .....	22
4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL .....	22
4.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL .....	23
4.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL POR SUBREGIONES .....	25
4.4 SUBREGIÓN CENTRO .....	25



4.5	SUBREGIÓN COSTERA.....	26
4.6	SUBREGIÓN METROPOLITANA .....	26
4.7	SUBREGIÓN ORIENTAL .....	27
4.8	SUBREGIÓN SUR .....	28
5.	ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000 .....	29
5.1	CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL.....	29
5.2	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA POR SUBREGIONES .....	31
5.3	SUBREGIÓN CENTRO .....	31
5.4	SUBREGIÓN COSTERA.....	31
5.5	SUBREGIÓN METROPOLITANA .....	32
5.6	SUBREGIÓN ORIENTAL .....	33
5.7	SUBREGIÓN SUR .....	33
6.	ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1416 DE 2010 .....	34
6.1	CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.....	34
6.2	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA .....	35
7.	COMENTARIOS ADICIONALES AL PROCESO DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS FICHAS FUT PARA OBTENER EL INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA. ....	37
8.	CONCLUSIONES.....	38
9.	RECOMENDACIONES .....	39



## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA No 1- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ICLD- VIGENCIA 2019 .....	17
TABLA No 2- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – ICLD VIGENCIAS 2019- 2018 .....	18
TABLA No 3- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 .....	19
TABLA No 4- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 .....	20
TABLA No 5- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 .....	20
TABLA No 6- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 .....	21
TABLA No 7- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 .....	22
TABLA No 8- VALOR DE LOS HONORARIOS POR CADA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS VIGENCIAS 2018–2019 .....	23
TABLA No 9- TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA FISCAL 2019 .....	24
TABLA No 10- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN CENTRO VIGENCIA FISCAL 2019 .....	25
TABLA No 12- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA FISCAL 2019 .....	27
TABLA No 13- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 .....	27
TABLA No 14 - INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA FISCAL 2019 .....	28
TABLA No 15– TRANSFERENCIA A LA PRERSONERIA MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO .....	30
TABLA No 16- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN CENTRO VIGENCIA 2019 .....	31
TABLA No 17- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN COSTERA VIGENCIA 2019 .....	32
TABLA No 18- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA 2019 .....	32
TABLA No 19- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL VIGENCIA 2019 .....	33
TABLA No 20- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA 2019 .....	33
TABLA No 21- TRANSFERENCIAS A CONTRALORÍA VIGENCIA 2019 .....	35
TABLA No 22- CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000 y LEY 1416 DE 2010–VIGENCIA 2019 .....	36





**Atlántico  
para la  
Gente**

## INTRODUCCIÓN

Para la elaboración del presente informe, se tuvo en cuenta lo establecido en la Ley 617 de 2000 y su Decreto reglamentario 4515 de 2007, la metodología suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. Para tal efecto la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal, realizó un proceso de seguimiento a la gestión financiera de las entidades territoriales, para el levantamiento de la información base para la elaboración y formulación del informe de viabilidad financiera de los municipios del departamento del Atlántico, el cual debe ser presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2019

Uno de los objetivos que persigue la Ley 617 de 2000, es mantener el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales. De esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de funcionamiento en relación con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), e incrementar los ingresos propios de los entes territoriales.

El documento presentado por la Secretaría de Planeación Departamental muestra la capacidad fiscal de las entidades territoriales del Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes Ley 617 de 2000 y 1551 de 2012, la Categorización de los distritos y municipios, el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios, el valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías y Contralorías Distritales y Municipales

De acuerdo con lo anterior, el informe estará dividido por secciones y presentado de la siguiente manera:

Primera sección: Marco Jurídico que contemplan la Ley 617 de 2000, Decreto 3402 de 2007, Decreto 4515 de 2007, Ley 1368 de 2009, Ley 1416 de 2010, Ley 1551 de 2012, Decreto 1536 del 29 de septiembre de 2016 y Resolución 714 del 21 de diciembre de 2016

Segunda sección: Define el método implementado para verificar el cumplimiento del valor máximo de los Gastos de Funcionamientos de los distritos y municipios y el valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000.

De conformidad con lo anterior, se procedió a recolectar y analizar la información financiera y presupuestal de los municipios del Departamento del Atlántico,



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)



**Atlántico para la Gente**

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)



correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; esta sección se dividió en etapas que le permitieron al equipo financiero de la Secretaría de Planeación Departamental - Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal, establecer de manera ordenada los pasos para obtener el resultado final del informe de viabilidad y detectar las fortalezas y debilidades encontradas en los municipios del Departamento del Atlántico.

Tercera sección: Analiza el indicador de gastos de funcionamiento, conformado por los criterios para evaluar los gastos de funcionamiento, en el cual se verificó que los distritos y municipios no superaran en proporción a sus ingresos corrientes de libre destinación, los límites establecidos de acuerdo a lo estipulado en la Ley 617 de 2000 y la evaluación del indicador de gastos de funcionamiento, que nos indica la proporción de los ingresos corrientes de libre destinación que se utilizó para cubrir los gastos de funcionamiento de las vigencias fiscales 2019.

Cuarta sección: Estudia el Indicador de Transferencias al Concejo Municipal, conformado por los criterios para evaluar las transferencias al Concejo, a partir del 1 de enero de 2010 y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1368 de 2009, cada año los honorarios se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior. En los municipios de categorías especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año y la evaluación del indicador de transferencia al Concejo, a través de este identificaremos el porcentaje de cumplimientos e incumplimientos de los municipios de acuerdo con las transferencias realizadas.

Quinta sección: Analiza el Indicador de transferencias a la Personería, conformado por los criterios para evaluar el indicador de transferencias a la personería, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, no podrán superar los siguientes límites, teniendo en cuenta los aportes máximos en la vigencia, porcentaje corriente de libre destinación las categorías especial 1,6%, primera 1,7% y segunda 2,2% y los aportes máximos en la vigencia en salarios mínimos legales mensuales para las categorías tercera 350 SMLM, cuarta 280 SMLM, quinta 190 SMLM y sexta 150 SMLM y la evaluación de transferencia a la Personería, identificaremos el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los municipios de acuerdo a las transferencias realizadas, de acuerdo a la categoría del municipio.

Sexta sección: Analiza el indicador de transferencia a la Contraloría. Constituido por el criterio para evaluar el indicador de transferencias a la Contraloría, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1416 del 2010, que estipula que a partir de la





vigencia fiscal 2011, los gastos de las Contralorías municipales y distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas y la evaluación del indicador a la transferencia de la Contraloría la cual nos determina el nivel de cumplimiento e incumplimiento de las Contralorías.

Séptima sección: presenta unos comentarios adicionales al proceso de validación de la información reportada a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública- CHIP a través de las categorías FUT, para lo cual se utilizaron los formatos elaborados por la Contraloría General de la República- CGR indicando la metodología oficial de cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación e indicadores de gastos. Luego se comparó con las certificaciones del cálculo de los indicadores expedidas por los alcaldes de los municipios. Finalmente, desde la Secretaría de Planeación Departamental- Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal se hicieron mesas de trabajo con algunos Secretarios de Hacienda y sus equipos financieros de los municipios del Departamento del Atlántico para corroborar los cierres del proceso de validación y aclarar las inconsistencias que resultaron en el proceso.

Octava sección: se encuentran unas conclusiones, en el cual compilamos la asistencia técnica, monitoreo, capacitación, seguimiento y apoyo a las Entidades Territoriales, del Departamento del Atlántico, durante la vigencia fiscal 2019. Este informe está enmarcado en la obligación legal que tienen todas las instituciones públicas de realizar procesos de planificación, ejecución, control y evaluación bajo los principios de la participación, democracia, transparencia y control social de la ciudadanía. Logrando como resultado el Informe de Viabilidad Financiera.

Novena sección: realizamos en este punto unas recomendaciones que buscan mejorar el proceso de asistencia técnica y monitoreo a la gestión municipal, fortalecer institucionalmente a los municipios del Departamento del Atlántico para que de esta manera puedan darles respuesta a los fines esenciales del estado y al desarrollo integral del ser humano en cada una de sus comunidades.

## 1. MARCO JURÍDICO

La plataforma jurídica en la que se soporta el informe de viabilidad financiera está conformada por las siguientes normas:

- Ley 617 de 2000. “ARTÍCULO 6o. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

CATEGORÍA	LÍMITE
<b>Especial</b>	50%
<b>Primera</b>	65%
<b>Segunda y tercera</b>	70%
<b>Cuarta, quinta y sexta</b>	80%

“ARTÍCULO 10. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERÍAS, CONTRALORÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo N°20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ICLD o 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para aquellos municipios con ICLD inferiores a \$1.000 millones. Cada año se actualizan en un porcentaje equivalente a la variación del Índice de Precio al Consumidor –IPC del año inmediatamente anterior, la variación del IPC a diciembre 2019– fue de 3.80%

Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales”.

Los gastos de personerías no podrán superar los siguientes límites:

PERSONERÍAS	
Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD	
Categoría	Límite
<b>Especial</b>	1,60%
<b>Primera</b>	1,70%
<b>Segunda</b>	2,20%

Los gastos a las contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, se calculan

- Ley 1416 del 2010. Por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal. Artículo 1 y 2.

PERSONERÍAS	
Aportes Máximos en la vigencia en salarios mínimo-legales mensuales	
Categoría	Límite
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

*“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 90 de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.*

*ARTÍCULO 2o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES. A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2010, el límite de gastos para el cálculo presupuestal de las Contralorías Municipales y Distritales se calculará sobre los ingresos proyectados por el respectivo municipio o distrito, en los porcentajes descritos a continuación:*

Categoría	Límite de gastos de Contralorías Municipales y Distritales (ICLD)
Especial	3,00%
Primera	2,70%
Segunda	3,0% (más de 100.000 habitantes)

*A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo”.*

**ARTÍCULO 19. VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS.** El artículo 20 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

*"Artículo 20. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6o. y 10 de la presente ley, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos.*

*Si al término del programa de saneamiento el municipio no ha logrado cumplir con los límites establecidos en la presente ley, la Oficina de Planeación Departamental o el organismo que haga sus veces, someterá a consideración del Gobernador y de la Asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio o distrito, a fin de que esta última, ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste que contemple, entre otros instrumentos, la contratación a que se refiere el artículo anterior y la asociación con otros municipios para la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de sus funciones administrativas.*

*Transcurrido el término que señale la asamblea departamental para la realización del plan de ajuste, el cual no podrá superar las dos vigencias fiscales consecutivas, y siempre que el municipio o distrito no haya logrado alcanzar los límites de gasto establecidos en la presente ley, la asamblea departamental, a iniciativa del Gobernador, determinará la fusión del respectivo municipio.*

*Al decidir la fusión, la respectiva ordenanza expresará claramente a qué municipio o municipios limítrofes se agrega el territorio de la entidad que se fusiona, así como la distribución de los activos, pasivos y contingencias de dichos municipios, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la forma en que se distribuye a la población, la ubicación y destinación de los activos y el origen de los pasivos.*

*En el caso en que se decrete la fusión del municipio, los recursos de la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación pendientes por girar deberán ser asignados al distrito, municipio o municipios a los cuales se agrega el territorio, en proporción a la población que absorbe cada uno.*

*Las oficinas de Planeación departamental presentarán a consideración de la respectiva asamblea el primer día de sesiones ordinarias, un informe que cobije a la totalidad de los*

*municipios del departamento y a partir del cual se evalúe la pertinencia de adoptar las medidas a que se refiere el presente artículo."*

- Decreto 4515 de 2007. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000. Artículo 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que regula la presentación de informes sobre viabilidad financiera de municipios, verificación del cumplimiento de los límites al gasto, programas de saneamiento fiscal y financiero de los municipios y el diseño y orden de adopción de programas de saneamiento fiscal y financiero obligatorio a instancias de las Asambleas departamentales.
- Ley 692 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Artículos 1, 2 y 31.
- Decreto 3402 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005. Por medio de este decreto se adopta el Formulario Único Territorial FUT, se establece el ámbito de aplicación, las fechas límites de presentación de informes, los funcionarios responsables, el control de cumplimiento y se crea la Comisión Intersectorial del FUT.
- Decreto 1536 del 29 de septiembre de 2016 y Resolución CGN No.714 del 21 de diciembre de 2016. Por lo cual se establecen nuevas fechas para el reporte de información de las categorías del Formulario Único Territorial - FUT que se presentan a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública- CHIP
- **Ley 1368 de 2009.** Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994.

## **2. MÉTODO IMPLEMENTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS Y VALOR MÁXIMO DE GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERÍAS Y CONTRALORÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

La fuente de información para la elaboración de este informe se basa en lo establecido por el Decreto 4515 de 2007 por el cual que reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000 que establece en el artículo 2 lo siguiente:



*“Para la elaboración del informe las oficinas de planeación departamental o los organismos que hagan sus veces tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales respecto a la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las mismas, las cuales deberán ser comparadas con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación, para tal efecto los alcaldes expedirán la certificación dentro de la semana siguiente al cierre presupuestal”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal verifica el límite de gastos establecidos por la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010, en lo que corresponde a gastos de funcionamiento, transferencias al Concejo, transferencias a la Personería y transferencias a la Contraloría Distrital y municipal, analizando conforme a la ley cada uno de estos indicadores para finalmente establecer que municipios cumplieron y cuales incumplieron con lo requerido por la normatividad señalada y mencionada a lo largo de este escrito. Esto se calcula con base a las certificaciones emitidas por los municipios o lo reportado en el FUT, para los municipios que no certificaron, se les hicieron seguimientos vía telefónica y vía internet, se concilia con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2019, que se poseen y lo reportado en el formato -FUT

El procedimiento utilizado para lograr el informe de viabilidad financiera de los municipios del Departamento del Atlántico se estructura en tres (3) etapas así: 1) monitoreo, 2) recolección de información y 3) validación de información. El procedimiento llevado a cabo en cada etapa se presenta a continuación.

## 2.1 PRIMERA ETAPA: MONITOREO EN EL REPORTE OPORTUNO Y EFICAZ DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Cada trimestre, los municipios deben cumplir, dentro de ciertas fechas límites, el reporte de la información al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación dentro de los términos establecidos en el Decreto 1536 de 29 septiembre de 2016 y la Resolución 714 del 21 de diciembre de 2016. Estas fechas son:

CORTE	REPORTE OPORTUNO		REPORTE EXTEMPORANEO
31 DE MARZO	30 DE ABRIL		15 DE MAYO
30 DE JUNIO	31 DE JULIO		15 DE AGOSTO
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE		15 DE NOVIEMBRE
31 DE DICIEMBRE	<b>31 DE ENERO</b>	<b>15 DE FEBRERO</b>	1 DE MARZO
	Cierre para las categorías FUT y entidades <b>que hacen parte de la muestra DANE.</b>	Para todas las categorías FUT y Entidades <b>no incluidas en la muestra SGP</b>	



Con base en las anteriores fechas, la Secretaría de Planeación Departamental por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal recordó y monitoreó a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas y oficio el cumplimiento de esta obligación legal, teniendo como resultados lo siguiente:

- El corte 31 de diciembre de 2019, que tiene como fecha límite de presentación la citada anteriormente, solo 21 de los 23 municipios reportaron de manera oportuna la información.

## 2.2 SEGUNDA ETAPA. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Luego del cumplimiento y cierre del reporte de información, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación Departamental, procedió solicitar y obtener la información financiera y presupuestal de la vigencia fiscal 2019, que permite verificar los límites de los indicadores de Ley 617 de 2000.

La información presupuestal y financiero de la vigencia 2019, solicitada a los alcaldes fue:

- Certificación de cumplimiento de los indicadores de límite de gastos expedida por el alcalde, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4515 de 2007.
- El decreto de liquidación de los presupuestos de la vigencia fiscal 2019.
- Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2019.
- El diligenciamiento de los formatos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para lo anterior, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal, solicita mediante oficio a cada alcalde municipal la certificación de los ICLD y transferencia a los órganos de control para el análisis. Para la presente vigencia fiscal en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada no se desarrollaron mesas de trabajo con los responsables delegados de los municipios, secretarios de hacienda, jefes de presupuestos, tesoreros y/o asesores para la verificación de dicha información. Es de anotar que no todos los municipios hacen entrega de esta información aun del esfuerzo que se realizó para obtener las certificaciones y ejecuciones de ingresos y gastos.

## 2.3 TERCERA ETAPA. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta que las entidades del nivel territorial deben presentar la información financiera en el formato FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e



Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación y que de igual manera la información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública, tal y como lo estipula el Decreto 3402 de 2007, se realizó un proceso de verificación, comparando las cifras reportadas en el Formulario Único Territorial – FUT con las establecidas en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2019y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Es menester resaltar que, para los casos de los municipios de Soledad y Sabanalarga, si bien están incluidos en el análisis de viabilidad financiera, por encontrarse en un proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550/1999) con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF, es la encargada de monitorear y hacer seguimiento a estos entes territoriales y no la Asamblea Departamental como en los demás casos.

Adicionalmente, como un paso extra de verificación, se calcularon los cuatro indicadores utilizando la información que los entes territoriales reportan a la Contraloría General de la República a través del formato CGR Presupuestal de ingresos y gastos presentados por los municipios en el sistema CHIP. Cabe aclarar que, aunque la estructura de la información presentada a la Contraloría difiere de aquella en el FUT, los indicadores calculados por ambas vías deberían ser iguales.

### **3. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000**

#### **3.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Para este indicador, los municipios de categoría cuarta, quinta y sexta no podrán superar el límite de los gastos de funcionamiento como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación hasta en un 80%. Para el municipio de Soledad, el cual está clasificado en la segunda categoría, el límite es hasta el 65% y para el Distrito de Barranquilla, categorizado como Especial, es hasta el 50% como lo estipula el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.



### 3.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Cómo podemos observar en la tabla No.1, veintidós (22) municipios del Departamento del Atlántico, cumplieron el indicador de gastos de funcionamiento; solo un municipio incumplió este indicador. Candelaria excediendo el límite en un 80,10%, de acuerdo a lo establecido en el art 6 de la ley 617 de 2000, Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites especiales 50%, primera 65%, segunda y tercera 70%, cuarta, quinta y sexta 80%.

La tabla No. 1 presenta la proporción de los ingresos corrientes de libre destinación que recaudaron los municipios del Departamento del Atlántico, para cubrir los gastos de funcionamiento de las vigencias fiscales 2019.

**TABLA No 1- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ICLD- VIGENCIA 2019**

LÍMITES DE GASTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LA VIGENCIA 2019				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)
BARANOA	6	\$ 6.904.696.000	\$ 4.077.421.000	59,05%
BARRANQUILLA	E	\$ 912.799.925.015	\$ 336.313.181.784	36,84%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 2.513.780.176	\$ 1.717.401.022	68,32%
CANDELARIA	6	\$ 2.465.164.749	\$ 1.974.718.286	80,10%
GALAPA	5	\$ 18.600.866.585	\$ 5.587.073.093	30,04%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 3.627.324.370	\$ 1.426.356.509	39,32%
LURUACO	6	\$ 2.430.701.171	\$ 1.925.165.812	79,20%
MALAMBO	5	\$ 27.552.195.437	\$ 13.034.803.270	47,31%
MANATI	6	\$ 2.639.211.599	\$ 1.297.970.728	49,18%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 4.591.206.000	\$ 2.175.840.000	47,39%
PIOJO	6	\$ 2.187.931.607	\$ 1.483.086.016	67,78%
POLONUEVO	6	\$ 2.178.623.491	\$ 1.228.764.393	56,40%
PONEDERA	6	\$ 2.145.447.640	\$ 1.613.088.897	75,19%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 37.912.124.956	\$ 15.893.455.772	41,92%
REPELON	6	\$ 2.547.430.000	\$ 1.588.217.000	62,35%
SABANAGRANDE	6	\$ 3.283.947.919	\$ 2.552.586.718	77,73%
SABANALARGA	6	\$ 12.194.763.472	\$ 6.998.496.827	57,39%
SANTA LUCIA	6	\$ 1.736.463.953	\$ 1.224.861.798	70,54%
SANTO TOMAS	6	\$ 4.039.074.388	\$ 2.248.944.640	55,68%
SOLEDAD	2	\$ 87.472.329.203	\$ 34.743.718.957	39,72%
SUAN	6	\$ 1.807.597.095	\$ 1.041.061.302	57,59%
TUBARA	6	\$ 3.648.086.230	\$ 2.457.430.414	67,36%
USIACURI	6	\$ 1.687.115.000	\$ 975.425.000	57,82%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

Asimismo, como señala la Tabla No 1, los cinco municipios con mejor desempeño en este indicador fueron: Galapa 30.04 %, Barranquilla 36.84%: Juan de Acosta (39.32%), Soledad 39.72% y Puerto Colombia 41.92%, indicando que los municipios del área metropolitana continúan posicionados como los de mejor desempeño de eficiencia fiscal con relación a los demás municipios del Departamento del Atlántico.

También se destaca el municipio de Juan de Acosta, quien obtuvo un excelente indicador que refleja el incremento de sus –ICLD, acompañado de la eficiente racionalización de gastos. En cuanto al municipio de Candelaria con un indicador del 80.10%, excedió el límite del indicador, lo cual indica que excedió sus gastos de funcionamiento acompañado de la disminución de sus –ICLD, en cuanto a los municipios de Luruaco con 79.20%, Sabanagrande con 77.73% y Ponedera con un 75.19 %, cumplieron el indicador, pero fueron los municipios que más se acercaron al límite máximo de este indicador, colocándose en estado crítico, lo que demuestra claramente un incremento considerable en los gastos de funcionamiento y poca gestión en el incremento de sus ICLD.

**TABLA No 2 INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – ICLD VIGENCIAS 2019- 2018**

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

RELACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO VIGENCIAS 2019 - 2018				
MUNICIPIO	CATEGORÍA	2019	CATEGORÍA	2018
		RELACIÓN ICLD/GF		RELACIÓN ICLD/GF
BARANOA	6	59,05%	6	58,97%
BARRANQUILLA	E	36,84%	E	30,19%
CAMPO DE LA CRUZ	6	68,32%	6	69,69%
CANDELARIA	6	80,10%	6	66,20%
GALAPA	5	30,04%	5	30,75%
JUAN DE ACOSTA	6	39,32%	6	66,32%
LURUACO	6	79,20%	6	62,21%
MALAMBO	5	47,31%	5	35,62%
MANATI	6	49,18%	6	57,29%
PALMAR DE VARELA	6	47,39%	6	59,29%
PIOJO	6	67,78%	6	60,80%
POLONUEVO	6	56,40%	6	61,06%
PONEDERA	6	75,19%	6	78,38%
PUERTO COLOMBIA	4	41,92%	4	47,92%
REPELON	6	62,35%	6	63,65%
SABANAGRANDE	6	77,73%	6	46,06%
SABANALARGA	6	57,39%	6	56,65%
SANTA LUCIA	6	70,54%	6	67,10%
SANTO TOMAS	6	55,68%	6	67,88%
SOLEDAD	2	39,72%	1	41,26%
SUAN	6	57,59%	6	51,98%
TUBARA	6	67,36%	6	55,31%
USIACURI	6	57,82%	6	58,44%
SI CUMPLE		96%		100,0%
NO CUMPLE		4%		0,0%
TOTAL		100,00%		100,0%

En la Tabla 2, al comparar el valor del indicador de límite de gastos de funcionamiento de las vigencias 2018 y 2019, se observa que el cumplimiento en el indicador no llegó al 100%. En consecuencia, el 48% de los municipios se mantuvieron constantes con su indicador, un 30% de ellos mejoraron su indicador, el 18% disminuyó el indicador y el municipio de Candelaria representa un 4% del incumplimiento.

### 3.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR SUBREGIONES

#### 3.4 SUBREGIÓN CENTRO

La Subregión Centro está conformada por los municipios de Baranoa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacurí.

**TABLA No 3- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA FISCAL2019**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	2019		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)
BARANOA	6	\$ 6.904.696.000	\$ 4.077.421.000	59,05%
LURUACO	6	\$ 2.430.701.171	\$ 1.925.165.812	79,20%
POLONUEVO	6	\$ 2.178.623.491	\$ 1.228.764.393	56,40%
SABANALARGA	6	\$ 12.194.763.472	\$ 6.998.496.827	57,39%
USIACURI	6	\$ 1.687.115.000	\$ 975.425.000	57,82%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

Podemos evidenciar que en la tabla No.3 los municipios que pertenecen a la subregión Centro cumplen con el indicador de gastos de funcionamiento de la Ley 617. Notamos que el municipio de Luruaco, aunque cumple indicador, es el municipio que más se aproximó al límite máximo. Al analizar esta subregión de manera general podemos decir, que estos municipios han tenido un buen desempeño.

#### 3.5 SUBREGIÓN COSTERA

La Subregión Costera está conformada por los municipios de Juan de Acosta, Piojo y Tubará.

**TABLA No 4- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA FISCAL2019**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	2019		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)
JUAN DE ACOSTA	6	3.627.324.370	1.426.356.509	39,32%
PIOJO	6	2.187.931.607	1.483.086.016	67,78%
TUBARA	6	3.648.086.230	2.457.430.414	67,36%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

La tabla No 4, nos indica que la subregión costera, representada por los municipios de Juan de Acosta, Piojó y Tubará cumplieron el indicador establecido por la Ley 617 de 2000, muestran una buena gestión en el incremento de sus ICLD, que les permite cumplir con sus gastos de funcionamiento. Se destaca el desempeño del municipio de Juan de Acosta que pasó de un indicador en el año 2018 del 66,32% en el 2019 a un indicados de 39,32%.

### 3.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La Subregión Metropolitana está formada por el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla y los municipios del Área Metropolitana del Departamento, Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad.

**TABLA No 5- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA FISCAL2019**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	2019		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)
BARRANQUILLA	E	912.799.925.015	336.313.181.784	36,84%
GALAPA	5	18.600.866.585	5.587.073.093	30,04%
MALAMBO	5	27.552.195.437	13.034.803.270	47,31%
PUERTO COLOMBIA	4	37.912.124.956	15.893.455.772	41,92%
SOLEDAD	2	87.472.329.203	34.743.718.957	39,72%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

La tabla No 5 está representada por la subregión metropolitana, sigue posicionada como la de mejor desempeño por su excelente comportamiento y solvencia económica, donde el municipio de Galapa representado con un indicador del 30.04%, lo ubica como el de mejor desempeño para esta Subregión, durante la vigencia fiscal de 2019. Es de anotar que todos los municipios del área metropolitana y el distrito, cuenta con sus -ICLD sólidos que les permite solventar sus gastos de funcionamiento.

### 3.7 SUBREGIÓN ORIENTAL

La Subregión Oriental está conformada por los municipios de Palmar de Varela, Ponedera, Sabanagrande y Santo Tomás.

**TABLA No 6- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	2019		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)
PALMAR DE VARELA	6	\$ 4.591.206.000	\$ 2.175.840.000	47,39%
PONEDERA	6	\$ 2.145.447.640	\$ 1.613.088.897	75,19%
SABANAGRANDE	6	\$ 3.283.947.919	\$ 2.552.586.718	77,73%
SANTO TOMAS	6	\$ 4.039.074.388	\$ 2.248.944.640	55,68%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

La tabla No 6 está representada por la subregión oriental, todos los municipios cumplen con el indicador, en la situación de los municipios de Palmar de Varela y Santo Tomas en la presente vigencia obtuvieron buen desempeño en los incrementos de sus -ICLD, que les hace sostenible para cumplir con sus gastos de funcionamiento, caso contrario con los municipios de Ponedera y Sabanagrande, quienes se encuentran en una situación crítica, debido a la disminución de sus -ICLD y un gran incremento en sus gastos.

### 3.8 SUBREGIÓN SUR

La Subregión Sur está conformada por los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suan.

**TABLA No 7-INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	2019		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 2.513.780.176	\$ 1.717.401.022	68,32%
CANDELARIA	6	<b>\$ 2.465.164.749</b>	<b>\$ 1.974.718.286</b>	<b>80,10%</b>
MANATI	6	\$ 2.639.211.599	\$ 1.297.970.728	49,18%
REPELON	6	\$ 2.547.430.000	\$ 1.588.217.000	62,35%
SANTA LUCIA	6	\$ 1.736.463.953	\$ 1.224.861.798	70,54%
SUAN	6	\$ 1.807.597.095	\$ 1.041.061.302	57,59%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

La tabla No.7 representada por la subregión Sur, conformada por seis municipios Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suan, de los cuales solo el municipio de Candelaria incumplió el indicador; teniendo en cuenta que los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación el 80% el valor máximo de sus gastos de funcionamiento y este municipio lo excedió, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000. Este municipio podrá adelantar un programa de saneamiento fiscal autónomo que le permita un mejor control al momento de recaudar y ejecutar sus gastos de funcionamiento.

Los demás municipios de la subregión Sur, aunque cumplieron los indicadores se destaca el desempeño del municipio de Manatí, que debido a la buena gestión de los recaudos de los ICLD, le permiten asumir sus gastos de funcionamiento, siendo en esta subregión el que más se aleja del límite máximo de cumplimiento al obtener un indicador del 49,18%.

#### 4. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

##### 4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL

A partir del primero (1º) de enero de 2010, se debe tomar como base para cada año los valores señalados en el artículo 1º de la Ley 1368 de 2009 para el período fiscal 2009. Para el cálculo del valor de los honorarios por sesiones a transferir a los concejos municipales. Los cuales se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del índice del Precio al Consumidor (I.P.C.), del año inmediatamente anterior.

El mismo artículo señala que para los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año y para los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación, destinados para funcionamiento.

**TABLA No 8- VALOR DE LOS HONORARIOS POR CADA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS VIGENCIAS 2018–2019**

<b>LEY 1368 de 2009</b>		
<b>CATEGORIA</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
ESPECIAL	\$ 482.358	\$ 500.687
PRIMERA	\$ 408.707	\$ 424.238
SEGUNDA	\$ 295.423	\$ 306.646
TERCERA	\$ 236.977	\$ 245.982
CUARTA	\$ 198.240	\$ 205.771
QUINTA	\$ 159.660	\$ 165.723
SEXTA	\$ 120.629	\$ 125.210
<b>% IPC</b>	<b>4,09</b>	<b>3,80</b>
<b>S.M.L.V.</b>	<b>\$ 781.242</b>	<b>\$ 828.116</b>

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

#### 4.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL

De acuerdo a la ejecución presupuestal de los municipios del Departamento del Atlántico y las transferencias giradas a la Corporación Concejo municipal, podemos observar que durante la vigencia fiscal 2019, el porcentaje de cumplimiento de los municipios del indicador de límite de gastos de transferencias al concejo, fue del 78.26%, lo cual quiere decir que cinco (5) de sus municipios entre ellos (Luruaco, Piojo, Repelón, Sabanalarga y Suan) quienes representan un 21,74% no cumplieron con el límite máximo. Los municipios de Luruaco, Piojo, Repelón, Sabanalarga deberán adelantar un programa de saneamiento fiscal autónomo para lo cual contará con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación- Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal, el municipio de Suan quien vuelve a reincidir con el indicador debe elaborar su programa de saneamiento, que debe ser presentado por parte del municipio a la Asamblea Departamental para que realicen el seguimiento de igual manera contará con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación- Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

**TABLA No 9- TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA FISCAL 2019**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2019		INDICADOR
		EJECUCIÓN MUNICIPAL	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 266.692.000	\$ 271.591.000	98,20%
BARRANQUILLA	E	\$ 14.070.603.874	\$ 15.677.789.955	89,75%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 125.459.052	\$ 161.667.507	77,60%
CANDELARIA	6	\$ 158.042.000	\$ 160.938.275	98,20%
GALAPA	5	\$ 419.772.286	\$ 472.913.274	88,76%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 171.639.865	\$ 178.367.288	96,23%
LURUACO	6	\$ <b>192.797.039</b>	\$ <b>182.078.718</b>	<b>105,89%</b>
MALAMBO	4	\$ 531.517.173	\$ 789.634.892	67,31%
MANATI	6	\$ 148.620.810	\$ 163.548.978	90,87%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 192.919.110	\$ 215.363.790	89,58%
PIOJO	6	\$ <b>142.898.128</b>	\$ <b>134.241.450</b>	<b>106,45%</b>
POLONUEVO	6	\$ 149.875.495	\$ 156.640.156	95,68%
PONEDERA	6	\$ 140.990.675	\$ 156.139.615	90,30%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 775.234.835	\$ 813.276.340	95,32%
REPELON	6	\$ <b>190.354.000</b>	\$ <b>183.829.650</b>	<b>103,55%</b>
SABANAGRANDE	6	\$ 192.083.400	\$ 195.758.340	98,12%
SABANALARGA	6	\$ <b>370.295.027</b>	\$ <b>351.958.912</b>	<b>105,21%</b>
SANTA LUCIA	6	\$ 144.250.383	\$ 150.007.763	96,16%
SANTO TOMAS	6	\$ 190.554.000	\$ 206.204.316	92,41%
SOLEDAD	2	\$ 2.235.799.467	\$ 2.354.561.396	94,96%
SUAN	6	\$ <b>130.512.110</b>	\$ <b>128.536.432</b>	<b>101,54%</b>
TUBARA	6	\$ 175.782.084	\$ 178.682.097	98,38%
USIACURI	6	\$ 122.564.911	\$ 126.729.201	96,71%
<b>SI CUMPLE</b>			78,26%	
<b>NO CUMPLE</b>			21,74%	
<b>TOTAL</b>			100,00%	

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)



### 4.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL POR SUBREGIONES

#### 4.4 SUBREGIÓN CENTRO

La Subregión Centro está conformada por los municipios de Baranoa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacurí, no obtuvo su mejor desempeño, ya que 2 municipios sobre pasaron el límite establecido por la Ley 617 de 2000.

Tabla 10 representada por la Subregión Centro, está conformada por los municipios de Baranoa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacurí, podemos identificar que dos (2) municipios de esta subregión incumplieron (Luruaco y Sabanalarga), ya que el monto ejecutado transferido fue mayor al valor del aporte máximo establecido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009.

**TABLA No 10- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN CENTRO VIGENCIA FISCAL2019**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CENTRO				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2019		INDICADOR
		EJECUCION MPAL	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 266.692.000	\$ 271.591.000	98,20%
LURUACO	6	\$ <b>192.797.039</b>	\$ <b>182.078.718</b>	<b>105,89%</b>
POLONUEVO	6	\$ 149.875.495	\$ 156.640.156	95,68%
SABANALARGA	6	\$ <b>370.295.027</b>	\$ <b>351.958.912</b>	<b>105,21%</b>
USIACURI	6	\$ 122.564.911	\$ 126.729.201	96,71%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

#### 4.5 SUBREGIÓN COSTERA

Tabla 11 representada por la Subregión Costera está conformada por los municipios de Juan de Acosta, Piojò y Tubarà, en la cual podemos identificar que un (1) municipio de esta subregión incumplió (Piojò), ya que el monto ejecutado transferido fue mayor al valor del aporte máximo establecido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009.

**TABLA No11- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LASUBREGIÓN COSTERAVIGENCIA FISCAL2019**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGIÓN COSTERA					
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2019			INDICADOR
		EJECUCIÓN MUNICIPAL	LEY 617		
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 171.639.865	\$ 178.367.288	96,23%	
PIOJO	6	\$ <b>142.898.128</b>	\$ <b>134.241.450</b>	<b>106,45%</b>	
TUBARA	6	\$ 175.782.084	\$ 178.682.097	98,38%	

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

#### 4.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA

Tabla 12 representada por la Subregión Metropolitana está conformada por los municipios de Barranquilla, Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad, todos los municipios de esta subregión cumplieron, ya que el monto ejecutado transferido fue menor al valor del aporte máximo establecido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009. Podemos destacar en esta subregión los municipios son autosostenibles, debido a su gestión financiera. El municipio que más se acercó a transferir al Concejo fue el de Puerto Colombia en 95,32%

**TABLA No 12- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LASUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA FISCAL 2019**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS AREA METROPOLITANA				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2019		INDICADOR
		EJECUCIÓN MUNICIPAL	LEY 617	
BARRANQUILLA	E	\$ 14.070.603.874	\$ 15.677.789.955	89,75%
GALAPA	5	\$ 419.772.286	\$ 472.913.274	88,76%
MALAMBO	5	\$ 531.517.173	\$ 789.634.892	67,31%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 775.234.835	\$ 813.276.340	95,32%
SOLEDAD	2	\$ 2.235.799.467	\$ 2.354.561.396	94,96%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

#### 4.7 SUBREGIÓN ORIENTAL

Tabla 13 representada por la Subregión Oriental está conformada por los municipios de Palmar de Varela, Ponedera, Sabanagrande y Santo Tomás, podemos identificar que todos los municipios de esta subregión cumplieron, ya que el monto ejecutado transferido fue menor al valor del aporte máximo establecido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009. El municipio que más se acercó a transferir al Concejo fue Sabanagrande, con un 98,12%

**TABLA No 13- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LASUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGIÓN ORIENTAL				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2018		INDICADOR
		EJECUCIÓN MUNICIPAL	LEY 617	
PALMAR DE VARELA	6	\$ 192.919.110	\$ 215.363.790	89,58%
PONEDERA	6	\$ 140.990.675	\$ 156.139.615	90,30%
SABANAGRANDE	6	\$ 192.083.400	\$ 195.758.340	98,12%
SANTO TOMAS	6	\$ 190.554.000	\$ 206.204.316	92,41%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

#### 4.8 SUBREGIÓN SUR

Tabla 14 representada por la Subregión Sur, está conformada por los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suan, podemos identificar en esta subregión que dos (2) municipios incumplieron (Repelón y Suan), ya que el monto ejecutado transferido fue mayor al valor del aporte máximo establecido de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009. El municipio de Repelón deberá adelantar un programa de saneamiento fiscal autónomo para lo cual contará con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal. El municipio de Suan vuelve a reincidir con el indicador, para lo cual, deberá presentar su programa de saneamiento a la Asamblea Departamental, para que esta realice el seguimiento, con el acompañamiento de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación Departamental.

Para realizar el análisis al municipio de Suan, se calculó con base al 1,5% de los ICLD correspondiente a la vigencia fiscal 2019, este municipio está tomando la certificación de los ICLD emitida por la Contraloría General de la República -CGR correspondiente a la vigencia fiscal 2018. Por consiguiente, se le recomendó al municipio tomar la información de la vigencia fiscal de 2019, que es la información evaluada. Los ICLD del municipio de Suan proyectados se han visto afectados durante las dos últimas vigencias, debido que han sido menor a los ejecutados, tanto los ICLD Propios, como los ICLD SGP de libre destinación de la participación de propósito general municipios de categorías 4, 5 y 6.

**TABLA No 14- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LASUBREGIÓN SUR VIGENCIA FISCAL2019**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGIÓN SUR				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2019		INDICADOR
		EJECUCIÓN MUNICIPAL	LEY 617	
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 125.459.052	\$ 161.667.507	77,60%
CANDELARIA	6	\$ 158.042.000	\$ 160.938.275	98,20%
MANATI	6	\$ 148.620.810	\$ 163.548.978	90,87%
REPELON	6	\$ <b>190.354.000</b>	\$ <b>183.829.650</b>	<b>103,55%</b>
SANTA LUCIA	6	\$ 144.250.383	\$ 150.007.763	96,16%
SUAN	6	\$ <b>130.512.110</b>	\$ <b>128.536.432</b>	<b>101,54%</b>

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

## 5. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

### 5.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL

Los gastos de personerías distritales y municipales no podrán superar los siguientes límites, estipulados en el Artículo 10° de la Ley 617 del 2000.

PERSONERÍAS	
Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD	
Categoría	Límite
<b>Especial</b>	1,60%
<b>Primera</b>	1,70%
<b>Segunda</b>	2,20%

PERSONERÍAS	
Aportes Máximos en la vigencia en salarios mínimo-legales mensuales	
Categoría	Límite
<b>Tercera</b>	350 SMML
<b>Cuarta</b>	280 SMML
<b>Quinta</b>	190 SMML
<b>Sexta</b>	150 SMML

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

**TABLA No 15– TRANSFERENCIA A LA PRERSONERIA MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

La tabla No.15 nos indica que, de acuerdo con la ejecución presupuestal, certificaciones ICLD y reporte FUT los municipios del Departamento del Atlántico efectuaron transferencias a las Personerías, y durante la vigencia fiscal 2019, el porcentaje de cumplimiento fue del 96%, lo cual quiere decir que el municipio de Repelón representa un 4% no cumpliendo con el límite máximo. Este resultado fué debido a que la transferencia del municipio fue mayor a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA VIGENCIA FISCAL 2019		INDICADOR
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
BARRANQUILLA	E	\$ 14.477.762.422	\$ 14.604.798.800	99,13%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 116.691.667	\$ 124.217.400	93,94%
CANDELARIA	6	\$ 124.129.439	\$ 124.217.400	99,93%
GALAPA	5	\$ 157.342.040	\$ 157.342.040	100,00%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 124.214.400	\$ 124.217.400	100,00%
LURUACO	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
MALAMBO	5	\$ 189.469.068	\$ 289.840.600	65,37%
MANATI	6	\$ 100.673.705	\$ 124.217.400	81,05%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 113.865.950	\$ 124.217.400	91,67%
PIOJO	6	\$ 117.186.300	\$ 124.217.400	94,34%
POLONUEVO	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
PONEDERA	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 231.872.480	\$ 231.872.480	100,00%
REPELON	6	\$ 127.901.880	\$ 124.217.400	102,97%
SABANAGRANDE	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
SABANALARGA	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
SANTA LUCIA	6	\$ 104.520.382	\$ 124.217.400	84,14%
SANTO TOMAS	6	\$ 123.045.000	\$ 124.217.400	99,06%
SOLEDAD	2	\$ 1.720.694.244	\$ 1.924.391.243	89,41%
SUAN	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
TUBARA	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
USIACURI	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
<b>SI CUMPLE</b>		<b>96%</b>		
<b>NO CUMPLE</b>		<b>4%</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>		

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

## 5.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA POR SUBREGIONES

### 5.3 SUBREGIÓN CENTRO

En la Subregión Centro, todos los municipios lograron cumplir con el límite de transferencias previsto por la Ley 617 de 2000, estos municipios pertenecen a la categoría 6.

**TABLA No 16- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN CENTRO VIGENCIA 2019**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA VIGENCIA FISCAL 2019		INDICADOR
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
LURUACO	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
POLONUEVO	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
SABANALARGA	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
USIACURI	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

La tabla No 16, representada por la Subregión Centro conformada por los municipios de Baranóa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacurí. Todos los municipios trasladaron el 100% de sus aportes a las Personerías, cumpliendo con el límite de las transferencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

### 5.4 SUBREGIÓN COSTERA

La tabla No 17, representada por la Subregión Costera conformada por los municipios de Juan de Acosta, Piojó y Tubará. De estos municipios, dos (2) trasladaron el 100% de sus aportes a las Personerías (Juan de Acosta y Tubará), Piojó trasladó el 94,34%, cumpliendo los tres (3) municipios con el límite de las transferencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

**TABLA No 17- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN COSTERA VIGENCIA 2019**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA VIGENCIA FISCAL 2019		INDICADOR
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 124.214.400	\$ 124.217.400	100,00%
PIOJO	6	\$ 117.186.300	\$ 124.217.400	94,34%
TUBARA	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

### 5.5 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La tabla No 18, representada por la Subregión Metropolitana conformada por el Distrito de Barranquilla y los municipios Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad. Solo dos (2) municipios trasladaron el 100% de sus aportes a las Personerías (Galapa, y Puerto Colombia), el Distrito de Barranquilla transfirió el 99,13% y Soledad el 89,41%. Aunque todos cumplieron con el límite de las transferencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, el que menos transfirió fue el municipio de Malambo que transfirió el 65,37%.

**TABLA No 18- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA 2019**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA VIGENCIA FISCAL 2019		INDICADOR
		EJECUCION FUT	LEY 617	
BARRANQUILLA	E	\$ 14.477.762.422	\$ 14.604.798.800	99,13%
GALAPA	5	\$ 157.342.040	\$ 157.342.040	100,00%
MALAMBO	5	\$ 189.469.068	\$ 289.840.600	65,37%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 231.872.480	\$ 231.872.480	100,00%
SOLEDAD	2	\$ 1.720.694.244	\$ 1.924.391.243	89,41%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)



## 5.6 SUBREGIÓN ORIENTAL

La tabla No 19, representada por la Subregión Oriental conformada por los municipios de Palmar de Varela, Ponedera, Sabanagrande y Santo Tomás. Solo dos (2) municipios trasladaron el 100% de sus aportes a las Personerías (Ponedera y Sabanagrande), el municipio de Palmar de Varela transfirió 91,67% y Santo Tomás el 99,06%. Aunque todos cumplieron con el límite de las transferencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

**TABLA No 19- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL VIGENCIA 2019**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA VIGENCIA FISCAL 2019		INDICADOR
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	
PALMAR DE VARELA	6	\$ 113.865.950	\$ 124.217.400	91,67%
PONEDERA	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
SABANAGRANDE	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%
SANTO TOMAS	6	\$ 123.045.000	\$ 124.217.400	99,06%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

## 5.7 SUBREGIÓN SUR

La tabla No 20, representada por la Subregión Sur conformada por los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón y Suan. En esta Subregión solo el municipio de Repelón incumplió este indicador con el 102,97% debido, a que ejecutó mayor valor con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000. Campo de la Cruz transfirió 93,94%, Candelaria 99,93%, Manatí 81,05%, y Suan 100%

**TABLA No 20- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA 2019**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA VIGENCIA FISCAL 2019		INDICADOR
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 116.691.667	\$ 124.217.400	93,94%
CANDELARIA	6	\$ 124.129.439	\$ 124.217.400	99,93%
MANATI	6	\$ 100.673.705	\$ 124.217.400	81,05%
REPELON	6	\$ <b>127.901.880</b>	\$ <b>124.217.400</b>	<b>102,97%</b>
SUAN	6	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%



Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

## 6. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1416 DE 2010

### 6.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

La Ley 1416 del 2010, en su artículo 2° estipula que a partir de la vigencia fiscal 2011, los gastos de las Contralorías municipales y distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas.

En el Departamento del Atlántico, solo dos entes territoriales tienen Contraloría: el Distrito de Barranquilla, por ser categoría Especial, cuenta con Contraloría Distrital, así mismo el municipio de Soledad, por estar clasificado en categoría 2da. Los dos municipios cumplieron con los indicadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1416 de noviembre de 2010.



**TABLA No 21- TRANSFERENCIAS A CONTRALORÍA VIGENCIA 2019**

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONTRALORÍA VIGENCIA 2019		
		EJECUCIÓN	LEY 1416 DEL 2010	INDICADOR
BARRANQUILLA	E	\$ 7.463.818.216	\$ 7.770.204.044	96,06%
SOLEDAD	2	\$ 850.000.000	\$ 991.858.971	85,70%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

## 6.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA

En la tabla No 21, podemos observar que el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla y el municipio de Soledad cumplieron con el indicador establecido para las transferencias a la contraloría durante las vigencias 2019, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 1416 de 2010.

**TABLA No 22- CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000 y LEY 1416 DE 2010–VIGENCIA 2019**

LÍMITES DE GASTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LA VIGENCIA 2019															
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (B/I)- (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)	CUMPLIMIENTO	CONCEJO		CUMPLIMIENTO	TRANSFERENCIAS				CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000	
						EJECUCIÓN MPAL FUT	LEY 617		PERSONERÍA		CUMPLIMIENTO	CONTRALORÍA			
									EJECUCIÓN MPAL FUT	LEY 617		EJECUCIÓN MPAL FUT			LEY 617
BARANOA	6	\$ 6.904.696.000	\$ 4.077.421.000	59,05%	SI	\$ 266.692.000	\$ 271.591.000	98,20%	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%	-	-	N/A	N/A
BARRANQUILLA	E	\$ 912.799.925.015	\$ 336.313.181.784	36,84%	SI	\$ 14.070.603.874	\$ 15.677.789.955	89,75%	\$ 14.477.762.422	\$ 14.604.798.800	99,13%	\$ 7.463.818.216	\$ 7.770.204.044	96,06%	SI
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 2.513.780.176	\$ 1.717.401.022	68,32%	SI	\$ 125.459.052	\$ 161.667.507	77,60%	\$ 116.691.667	\$ 124.217.400	93,94%	-	-	N/A	N/A
CANDELARIA	6	\$ <b>2.465.164.749</b>	\$ <b>1.974.718.286</b>	<b>80,10%</b>	NO	\$ 158.042.000	\$ 160.938.275	98,20%	\$ 124.129.439	\$ 124.217.400	99,93%	-	-	N/A	N/A
GALAPA	5	\$ 18.600.866.585	\$ 5.587.073.093	30,04%	SI	\$ 419.772.286	\$ 472.913.274	88,76%	\$ 157.342.040	\$ 157.342.040	100,00%	-	-	N/A	N/A
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 3.627.324.370	\$ 1.426.356.509	39,32%	SI	\$ 171.639.865	\$ 178.367.288	96,23%	\$ 124.214.400	\$ 124.217.400	100,00%	-	-	N/A	N/A
LURUACO	6	\$ 2.430.701.171	\$ 1.925.165.812	79,20%	SI	\$ <b>192.797.039</b>	\$ <b>182.078.718</b>	<b>105,89%</b>	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%	-	-	N/A	N/A
MALAMBO	5	\$ 27.552.195.437	\$ 13.034.803.270	47,31%	SI	\$ 531.517.173	\$ 789.634.892	67,31%	\$ 189.469.068	\$ 289.840.600	65,37%	-	-	N/A	N/A
MANATI	6	\$ 2.639.211.599	\$ 1.297.970.728	49,18%	SI	\$ 148.620.810	\$ 163.548.978	90,87%	\$ 100.673.705	\$ 124.217.400	81,05%	-	-	N/A	N/A
PALMAR DE VARELA	6	\$ 4.591.206.000	\$ 2.175.840.000	47,39%	SI	\$ 192.919.110	\$ 215.363.790	89,58%	\$ 113.865.950	\$ 124.217.400	91,67%	-	-	N/A	N/A
PIOJO	6	\$ 2.187.931.607	\$ 1.483.086.016	67,78%	SI	\$ <b>142.898.128</b>	\$ <b>134.241.450</b>	<b>106,45%</b>	\$ 117.186.300	\$ 124.217.400	94,34%	-	-	N/A	N/A
POLONUEVO	6	\$ 2.178.623.491	\$ 1.228.764.393	56,40%	SI	\$ 149.875.495	\$ 156.640.156	95,68%	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%	-	-	N/A	N/A
PONEDERA	6	\$ 2.145.447.640	\$ 1.613.088.897	75,19%	SI	\$ 140.990.675	\$ 156.139.615	90,30%	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%	-	-	N/A	N/A
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 37.912.124.956	\$ 15.893.455.772	41,92%	SI	\$ 775.234.835	\$ 813.276.340	95,32%	\$ 231.872.480	\$ 231.872.480	100,00%	-	-	N/A	N/A
REPELON	6	\$ 2.547.430.000	\$ 1.588.217.000	62,35%	SI	\$ <b>190.354.000</b>	\$ <b>183.829.650</b>	<b>103,55%</b>	\$ <b>127.901.880</b>	\$ <b>124.217.400</b>	<b>102,97%</b>	-	-	N/A	N/A
SABANAGRANDE	6	\$ 3.283.947.919	\$ 2.552.586.718	77,73%	SI	\$ 192.083.400	\$ 195.758.340	98,12%	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%	-	-	N/A	N/A
SABANALARGA	6	\$ 12.194.763.472	\$ 6.998.496.827	57,39%	SI	\$ <b>370.295.027</b>	\$ <b>351.958.912</b>	<b>105,21%</b>	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%	-	-	N/A	N/A
SANTA LUCIA	6	\$ 1.736.463.953	\$ 1.224.861.798	70,54%	SI	\$ 144.250.383	\$ 150.007.763	96,16%	\$ 104.520.382	\$ 124.217.400	84,14%	-	-	N/A	N/A
SANTO TOMAS	6	\$ 4.039.074.388	\$ 2.248.944.640	55,68%	SI	\$ 190.554.000	\$ 206.204.316	92,41%	\$ 123.045.000	\$ 124.217.400	99,06%	-	-	N/A	N/A
SOLEDAD	2	\$ 87.472.329.203	\$ 34.743.718.957	39,72%	SI	\$ 2.235.799.467	\$ 2.354.561.396	94,96%	\$ 1.720.694.244	\$ 1.924.391.243	89,41%	\$ 850.000.000	\$ 991.858.971	85,70%	SI
SUAN	6	\$ 1.807.597.095	\$ 1.041.061.302	57,59%	SI	\$ <b>130.512.110</b>	\$ <b>128.536.432</b>	<b>101,54%</b>	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%	-	-	N/A	N/A
TUBARA	6	\$ 3.648.086.230	\$ 2.457.430.414	67,36%	SI	\$ 175.782.084	\$ 178.682.097	98,38%	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%	-	-	N/A	N/A
USIACURI	6	\$ 1.687.115.000	\$ 975.425.000	57,82%	SI	\$ 122.564.911	\$ 126.729.201	96,71%	\$ 124.217.400	\$ 124.217.400	100,00%	-	-	N/A	N/A

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

## 7. COMENTARIOS ADICIONALES AL PROCESO DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS FICHAS FUT PARA OBTENER EL INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA.

Es importante resaltar que a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación Departamental, se realizó un acompañamiento técnico puntual a las secretarías de hacienda y presupuesto de los municipios del Departamento del Atlántico, a fin de que cumplieran con el reporte de la información financiera y presupuestal FUT, de manera oportuna y con calidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1536 de 29 septiembre de 2016 y la Resolución 714 del 21 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que en la elaboración del Informe de Viabilidad Financiera de la vigencia fiscal 2019, se aplicó un proceso de validación de la información reportada por parte de los municipios a través de formatos FUT. El proceso contó con varias fases de verificación de la información.

- 1) Se tomó la información reportada de los municipios del Departamento del Atlántico con corte del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 de los formatos FUT a través del Consolidador de Hacienda de Información Pública- CHIP.
- 2) Se comparó con las ejecuciones recibidas y certificadas por parte de los secretarios de haciendas de los municipios del Departamento del Atlántico.
- 3) Dónde se encontraron diferencias en las Rentas ICLD propias y SGP Libre destinación de participación de propósito general municipios categorías 4, 5 y 6 y gastos de funcionamiento, se les informó a los Secretarios de haciendas de los municipios y se realizaron mesas de trabajo virtuales, se enviaron correos electrónicos, se realizaron llamadas y por WhatsApp, para dejar claridad sobre las inconsistencias encontradas en la información.
- 4) Una vez dejado claro el inconveniente los secretarios de hacienda de los municipios procedieron verificar y enviar la nueva certificación del cálculo de los indicadores subsanados.
- 5) A través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación Departamental, se procede a evaluar la información en la plantilla que contiene la metodología oficial del cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación e indicadores de gastos de funcionamiento base para el indicador, acreditada por la Contraloría General de la República y el Departamento Nacional de Planeación.
- 6) Realizado el ejercicio por parte de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación, se confirma la veracidad de la información.

7) Si por algún motivo se presentan diferencias en la información del municipio y la evaluada por el Departamento se procede hacer nuevamente una mesa de trabajo, para así dejar clara la información.

8) Realizados los anteriores procedimientos se genera el Informe de Viabilidad Financiera de la vigencia fiscal 2019.

## 8. CONCLUSIONES

Durante la vigencia fiscal 2019, de los veinte tres (23) municipios del Departamento del Atlántico, solo veintidós (22) cumplieron con el indicador de gastos de funcionamiento, representados en un 96% su nivel de cumplimiento y solo un municipio incumplió este indicador.

El municipio de Candelaria con un 80,10%, excedió el límite representado en un 4%. Debido a que de acuerdo con el art 6 de la ley 617 de 2000, el Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios, durante cada vigencia fiscal, no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el 80%.

Lo anterior indica, que el municipio de Candelaria excedió el límite del indicador, con un incremento en sus gastos de funcionamiento acompañado de la disminución de sus –ICLD. En cuanto a los municipios de Luruaco con el 79.20%, Sabanagrande con el 77.73% y Ponedera con el 75.19 %, cumplieron el indicador, pero fueron los municipios que más se acercaron al límite máximo del indicador, colocándose en estado crítico, lo que demuestra claramente un incremento considerable en los gastos de funcionamiento y poca gestión en el incremento de sus ICLD.

Podemos resaltar que los cinco (5) municipios con mejor desempeño en este indicador fueron: Galapa 30.04 %, Barranquilla 36.84%: Juan de Acosta (39.32%), Soledad 39.72% y Puerto Colombia 41.92%, indicando que los municipios del área metropolitana continúan posicionados como los de mejor desempeño de eficiencia fiscal con relación a los demás municipios del Departamento del Atlántico. Además, destacamos a la Subregión Costera con el municipio de Juan de Acosta, quien obtuvo un excelente indicador, donde se refleja el incremento de sus –ICLD, acompañado de la eficiente racionalización de gastos.

- Durante esta vigencia el nivel de cumplimiento de las transferencias realizadas a los Concejos fue del 78,26%, debido a que de veinte tres (23) municipios sólo dieciocho (18) cumplieron, indicando que cinco (5) de sus municipios (Luruaco, Piojo, Repelón, Sabanalarga y Suan) quienes representan un 21,74% no cumplieron con el límite máximo, lo cual quiere decir que Los municipios de Luruaco, Piojo,

Repelón, Sabanalarga deberán adelantar un programa de saneamiento fiscal autónomo para lo cual, contarán con el acompañamiento de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación, el municipio de Suán, que vuelve a reincidir con el indicador deberá realizar su programa de saneamiento y presentarlo a la Asamblea Departamental para que le realicen el respectivo, seguimiento de igual manera contará con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación- Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

- Con relación a los gastos de Personería podemos decir que de acuerdo con las ejecuciones presupuestales de los municipios del Departamento del Atlántico y las transferencias efectuadas a las Personerías, se identificó que durante la vigencia fiscal 2019, el porcentaje de cumplimiento fue del 96%, lo cual quiere decir que el municipio de (Repelón) representa el 4%, no cumplió con el límite máximo. Este resultado se generó debido a que el municipio transfirió mayor valor a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000. Deberá adelantar un programa de saneamiento fiscal autónomo para lo cual contará con el acompañamiento de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación, al municipio de Repelón, es de tener en cuenta que este municipio además de incumplir el indicador de personería también incumplió el indicador del concejo.

Para concluir podemos decir que, en el Departamento del Atlántico, solo dos entes territoriales tienen Contraloría: el Distrito de Barranquilla y el municipio de Soledad. Los dos municipios cumplieron los indicadores de acuerdo establecido en la Ley 1416 de noviembre de 2010.

## 9. RECOMENDACIONES

- Los municipios del Departamento del Atlántico, deberán tener en cuenta los criterios establecidos en la Ley 1176 de 2007, para que así reciban los incentivos que permitan sostener cada una de las obligaciones adquiridas.
- Eficiencia Administrativa en la racionalización del gasto. Este incentivo está dirigido a los distritos y municipios que cumplan con los límites de gastos de funcionamiento de la administración central establecidos en la Ley 617 de 2000.
- Eficiencia Fiscal. Es el estímulo al que acceden las entidades territoriales que presenten un crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales. La información sobre la ejecución de ingresos

tributarios será la reportada por las entidades territoriales y refrendadas por la Contaduría General de la Nación antes del 30 de junio de cada año.

- En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 617 de 2000 y del Decreto 4515 de 2007. Así mismo, la Asamblea Departamental, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, debe ordenar la adopción de un programa de saneamiento fiscal y financiero, cuya duración no puede ser superior a dos vigencias fiscales, para el municipio de SUAN reincidente en el incumplimiento de las transferencias al concejo.
- Para los municipios que incumplieron los límites de gastos de transferencias al Concejo y Personería en la vigencia fiscal 2019, por primera vez, deben adoptar en esta vigencia fiscal 2020 un programa de saneamiento fiscal y financiero autónomo, con el fin de no ser reincidentes y tener un mejor control de las finanzas del municipio.
- Para la vigencia fiscal 2019 el mayor indicador de incumplimiento se vio reflejado en las transferencia al concejo, le recordamos a los entes territoriales tener en cuenta al momento de transferir los aportes a las Corporaciones, el número de Concejales, por el número de sesiones de acuerdo a la categoría del municipio, por el valor de la sesión aplicando el IPC establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas- DANE y transferir de los ICLD reales recaudados el 1.5%. Podemos decir, aunque estas recomendaciones se han realizado a los municipios del Departamento del Atlántico en desarrollo de la asistencia técnica, algunos transfieren el 1,5% de sus ICLD proyectados, sabiendo que debe ser lo ejecutado.
- Muy a pesar del seguimiento y acompañamiento desarrollado por la Secretaría de Planeación Departamental-Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal en la asistencia técnica, acompañamiento de reporte, diligenciamiento, revisión del cargue de la información financiera y presupuestal mediante el aplicativo Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP, en las diferentes categorías, realmente es a los municipios quien le corresponde velar por el acatamiento de su misión legal, esto es: cumplimiento de los Decretos 028 de 2008, Decreto 1536 de 29 septiembre de 2016 , la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010.